



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Demanda:	Demanda de Reconvención
Demandante:	Danny Alexander Toro Rodríguez
Demandado:	Camila Martínez Palomeque
Radicado:	630013103002-2022-00212-00
Asunto:	Pone en conocimiento inscripción demanda y otros.

En atención al documento 44 del expediente digital aportado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Q), se pone en conocimiento la constancia de inscripción de la demanda en el folio de matrícula 280-169662.

Téngase en cuenta que la parte demandada dentro del término oportuno presentó excepciones de fondo y objeción al juramento estimatorio. Según artículo 206 del C.G.P., se correrá traslado de la oposición del juramento estimatorio presentado por la parte demandada. (Doc. 40)

Por secretaría se deberá correr traslado de las excepciones de fondo formuladas por la parte demandada (doc.40 y 43) una vez quede ejecutoriado el presente auto, para que la parte demandante pueda descorrer el traslado, con antelación a la programación de la audiencia inicial ya referida.

Teniendo en cuenta que se encuentran cumplidos los requisitos legales para adelantar la audiencia de que trata el art. 372 del CGP, es del caso fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del CGP.

Para tal efecto, se tendrá en cuenta la misma fecha y hora de la audiencia programada para la demanda inicial, esto es, **doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las 8:00 am**, la cual se llevará a cabo a través de la plataforma Lifesize, a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/18667837>

Se advierte que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en los cuales se funda la demandada o las excepciones, según el caso y acarrea multa de 5 SMLMV.

Así mismo, en la audiencia se recibirán los interrogatorios de parte y se decretarán las pruebas solicitadas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa6e02c23429a1e7496e28f74e419c46244e7eeb85c255024c3b8c8354d2367c**

Documento generado en 06/07/2023 01:53:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**